

***REGLAMENTO ACADEMICO***  
***UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II***

*El presente Reglamento norma el régimen de estudios, el proceso de matrícula y las actividades curriculares que rigen para los estudiantes de la Universidad Privada Juan Pablo II S.A.C.*

## **TÍTULO I**

### **DEL REGIMEN DE LOS ESTUDIOS**

**Artículo 1.-** *Los estudios en la Universidad se cumplen a través de cursos por ciclos académicos, según lo establece cada Facultad, con un currículo preferentemente flexible y por créditos.*

*Los estudios comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.*

*Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.*

*Los estudios específicos y de especialidad, son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.*

**Artículo 2.-** *El sistema de créditos es el sistema de valoración numérica atribuida a las asignaturas académicas y actividades complementarias para fines de matrícula, evaluación y obtención de grados y títulos profesionales ofrecidos por la Universidad. Se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.*

**Artículo 3.-** *La formación profesional de los alumnos en la Universidad se lleva a cabo a través de:*

- a. *Asignaturas obligatorias o electivas que son de las siguientes clases:*
  - *Cursos;*
  - *Talleres;*
  - *Seminarios*
  
- b. *Actividades académicas complementarias: Son aquellas que contribuyen a la formación profesional e integral del alumno y son determinadas teniendo en cuenta la naturaleza de cada carrera profesional.*

**Artículo 4.-** *El valor de los créditos de los cursos y actividades académicas complementarias es el asignado por el plan de estudios de cada carrera profesional.*

**Artículo 5.-** *El conjunto de créditos académicos correspondiente a las asignaturas en que el alumno esté matriculado constituye su carga académica.*

La carga mínima de un alumno no debe ser inferior a doce (12) créditos académicos semestrales o por ciclo. La carga máxima no deberá ser superior a veinticinco (25) créditos. Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar la matrícula de cursos a aquellos alumnos cuya carga académica sea inferior a 12 créditos o superior a 25 créditos. Dicha excepción se realizará únicamente por razones debidamente justificadas y sustentadas.

**Artículo 6.-** Las fechas de inicio y fin de los ciclos académicos serán fijadas en el calendario académico que aprobará, anualmente, el Directorio a propuesta del Consejo Universitario.

El calendario académico debe incluir:

- a. Las fechas en que se inician y finalizan los ciclos académicos;
- b. Las fechas de las evaluaciones;
- c. Las fechas correspondientes a la matrícula.
- e. Los días en los que no se impartirán clases;
- f. Las fechas de entrega final de notas de los docentes;

**Artículo 7.-** Cualquier cambio de fecha del calendario deberá ser aprobado por el Directorio a propuesta del Consejo Universitario y comunicado con la debida anticipación.

**Artículo 8.-** El dictado de las clases se ajustará a lo consignado en el programa de la asignatura respectiva.

Todas las clases programadas deberán ser efectivamente dictadas en las fechas y horas previstas. Si por cualquier causa esta disposición no fuere cumplida, el profesor deberá reintegrar el dictado de la clase en otro día y hora, para lo cual deberá ponerse de acuerdo con la mayoría de los alumnos e informar a la Oficina de Servicios Académicos. Las recuperaciones no serán contabilizadas como parte de la asistencia mínima requerida durante el semestre.

## **TÍTULO II**

### **MATRICULA Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 9.-** Los alumnos de la Universidad pueden ser de las siguientes clases:

- a. Alumno regular: El que posee matrícula vigente para un programa académico
- b. Alumno no regular: El que no posee matrícula vigente.

**Artículo 10.-** Antes de realizar su matrícula, los alumnos tienen la responsabilidad de informarse sobre cualquier cambio en el plan de estudios. Dichos cambios serán publicados oportunamente por la Universidad.

**Artículo 11.-** La matrícula es el acto por medio del cual una persona se incorpora a la Universidad, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a una facultad o sección, y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de la Universidad.

La correcta formalización de la matrícula es responsabilidad de cada alumno.

**Artículo 12.-** La matrícula académica podrá realizarse conforme a lo siguiente:

- a. **Matrícula ordinaria:** es la que se realiza dentro de las fechas señaladas por el calendario académico.
- b. **Matrícula extemporánea:** es la que, teniendo en cuenta las razones que ha de juzgar el Decano respectivo, se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria. Los alumnos que se matriculen bajo esta modalidad sólo podrán matricularse en aquellos cursos o actividades que cuenten con plazas disponibles al momento de su realización.

**Artículo 13.-** Quienes no hayan cumplido con realizar la matrícula de forma satisfactoria perderán el derecho de participar de aquellas actividades académicas de la Universidad que permitan la obtención de créditos académicos.

**Artículo 14.-** Para realizar la matrícula se requiere el cumplimiento de lo siguiente:

- a. Haber sido admitido en el respectivo proceso de admisión.
- b. No tener sanciones que impidan la matrícula;
- c. No tener deudas pendientes con la Universidad;
- d. Haber efectuado el pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
- e. Cumplir con todos los requisitos académicos establecidos en el respectivo Plan de Estudios;

**Artículo 15.-** La matrícula debe realizarse al menos por 12 créditos académicos, salvo las excepciones reguladas en el presente reglamento;

**Artículo 16.-** Quienes teniendo el derecho a hacerlo no se matriculen en un determinado ciclo o semestre académico deberán solicitar a la Oficina de Servicios Académicos que se les reserve la matrícula por dicho ciclo o semestre para mantener su condición de alumnos. Sólo se podrá reservar la matrícula hasta por tres semestres académicos consecutivos o separados.

**Artículo 17.-** Realizada la matrícula, el alumno podrá retirarse de algunas asignaturas hasta la segunda semana de iniciado el ciclo, siempre que el número de créditos académicos en los que queda matriculado no sea inferior a doce (12). En este caso, el alumno podrá solicitar ser dispensado del pago de los derechos académicos pendientes y que correspondan a la asignatura o las asignaturas de las que se hubiere retirado.

En caso el alumno se retire después de la segunda semana de iniciadas las clases, deberá pagar el íntegro de los derechos académicos correspondientes a las asignaturas en las que se matriculó al inicio del ciclo, incluidas aquellas de las que se hubiere retirado.

**Artículo 18.-** Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar el retiro de asignaturas cuando el alumno quede con una carga académica inferior a 12 créditos.

**Artículo 19.-** Los alumnos inscritos en uno o más actividades académicas complementarias, podrán retirarse solo previa autorización del Decano de la Facultad, siempre que no ocasione perjuicio al desarrollo normal de dichas actividades.

**Artículo 20.-** No está permitido el retiro en los siguientes casos:

- Retiro de las asignaturas que se estén repitiendo por tercera vez o de las que se hayan retirado anteriormente hasta en dos oportunidades.
- Retiro de alguna asignatura relacionada a un procedimiento disciplinario seguido en contra del alumno.

**Artículo 21.-** El alumno que se retire o haya desaprobado en alguna de las asignaturas de estudios generales está obligado a cursar dicha asignatura en el ciclo inmediato siguiente.

**Artículo 22.-** El alumno perderá los derechos de permanencia en la Universidad y será dado de baja en los siguientes casos:

- a. Cuando obtenga calificación semestral inferior a 11.00 en dos semestres o ciclos consecutivos o en tres ciclos no consecutivos a lo largo de toda la carrera;
- b. Cuando desapruebe tres veces una misma asignatura o actividad académica complementaria da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruebe por cuarta vez procede su retiro definitivo.
- c. Cuando no se hubiere matriculado en cuatro semestres académicos consecutivos;
- d. Cuando el alumno fuere sancionado con expulsión, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento respectivo.

**Artículo 23.-** En los siguientes casos podrá producirse el reingreso de alumnos que hayan sido dados de baja en la Universidad:

- a. El alumno que hubiere sido dado de baja en una carrera profesional o programa académico de la universidad, podrá postular para reingresar a otra carrera por única vez, siempre que tuviere aprobados no menos de 36 créditos académicos. En tal caso, se le convalidaran las asignaturas obligatorias y electivas que hubiera aprobado.

En ningún caso procederá el reingreso y la convalidación en la misma carrera en el que el alumno fue dado de baja.

- b. El alumno que hubiere sido dado de baja por no haberse matriculado en cuatro semestres o ciclos académicos consecutivos podrá solicitar su reincorporación a la sección o facultad en la que hubiere estado matriculado, siempre que, antes de dicha baja, hubiere concluido, por lo menos, un ciclo de estudios. La aceptación de la referida reincorporación será facultad potestativa del Decano correspondiente.

**Artículo 24.-** *El alumno que hubiere obtenido una calificación acumulada final inferior a 11.00 puntos al concluir sus estudios de pregrado no podrá optar a ninguno de los grados académicos o títulos profesionales ofrecidos por la Universidad.*

### **TÍTULO III**

#### **CALIFICACIONES**

**Artículo 25.-** *Las calificaciones serán de dos clases:*

- a. *Las que se registrarán por el sistema vigesimal; y*
- b. *Las que se registrarán por el sistema de reconocido o no reconocido, para el caso de los cursos convalidados.*

**Artículo 26.-** *Para aprobar una asignatura se requiere de una calificación de 11.00 puntos como mínimo. Las asignaturas calificadas bajo el sistema reconocido o no reconocido, no serán consideradas para la determinación de las calificaciones de ciclo, acumulada y final.*

**Artículo 27.-** *Las calificaciones serán de los siguientes tipos:*

- a) *Calificación por asignatura*
- b) *Calificación por ciclo o semestre*
- c) *Calificación acumulada*

### **TÍTULO IV**

#### **EVALUACIONES**

**Artículo 28.-** *Las evaluaciones formativas buscan estimular el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con el plan de estudios de cada programa o facultad. Asimismo, pretenden medir el rendimiento de los estudiantes a través de los resultados obtenidos en ellas durante un período académico.*

*La evaluación de los alumnos es continua y personalizada.*

**Artículo 29.-** *Para efectos de las calificaciones, los profesores de cada curso programarán las evaluaciones que midan efectivamente el progreso y el rendimiento académico de sus alumnos durante un determinado período académico.*

**Artículo 30.-** *El profesor de cada curso podrá determinar las prácticas, tareas, trabajos, ensayos, dinámicas o cualquier otro tipo de evaluación que considere pertinente para su asignatura, los cuales deberán ser especificados en el sílabo del curso.*

**Artículo 31.-** *El peso de cada evaluación en la calificación final de una asignatura, así como los criterios de evaluación, serán establecidos por el Director de Escuela Profesional con el apoyo de los profesores y aprobado por el Vicerrector Académico e*

informados a la Oficina de Servicios Académicos antes del inicio de clases, y a los estudiantes, con el programa del curso, el cual deberá estar a disposición de los alumnos el primer día de clases.

**Artículo 32.-** El profesor deberá entregar las calificaciones definitivas a la Oficina de Servicios Académicos bajo el sistema vigesimal.

**Artículo 33.-** La única persona autorizada para decidir sobre la duración de la evaluación y el uso de apuntes y libros será el profesor de la asignatura correspondiente. Las sanciones que se deriven del incumplimiento de lo dispuesto por el profesor se aplicarán de acuerdo con lo estipulado en el respectivo reglamento.

**Artículo 34.-** Los alumnos que no rindan exámenes parciales o finales o las pruebas que señale el profesor en cada asignatura recibirán una calificación de 00.00 en la respectiva evaluación.

**Artículo 35.-** Los alumnos que hayan asistido a menos de 70 por ciento del total de las actividades programadas en una asignatura estando matriculados en ella recibirán 00.00 como calificación final de la asignatura. Es obligación de cada profesor tomar y registrar la asistencia de sus alumnos.

**Artículo 36.-** Todos los profesores deberán entregar las calificaciones dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico. Dentro del que se incluye el examen sustitutorio que es un derecho del alumno con calificación final de la asignatura desaprobatoria por estar desaprobado en el examen parcial o final. La calificación del examen sustitutorio solo puede reemplazar una calificación: o la del examen parcial o la del examen final; siempre y cuando el alumno previamente haya tenido una calificación aprobatoria en alguno de estos exámenes parcial o final. La calificación del examen sustitutorio no podrá ser mayor a catorce (14) puntos.

**Artículo 37.-** El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación obtenida en sus exámenes parcial, final, extemporáneo o equivalente, tiene derecho a solicitar reconsideración, de acuerdo con las reglas que se señalan a continuación:

- a. Si un alumno solicita una reconsideración por "Error de suma", solo se revisará la suma de los puntajes obtenidos por cada pregunta y no podrá modificar puntajes por motivos distintos.
- b. La reconsideración cuyo argumento sea diferente del "Error de suma", habilita al docente a realizar una revisión integral del examen; como consecuencia, la nota puede mantenerse, subir o bajar.
- c. En ningún caso procederá la solicitud de reconsideración cuando los exámenes hayan sido desarrollados con lápiz.

Las solicitudes de reconsideración sobre las calificaciones de intervenciones orales, trabajos, exposiciones, prácticas calificadas u otros serán atendidas directamente por el docente de la asignatura correspondiente. Cualquier modificación de la calificación registrada en el sistema, deberá ser comunicada por el Director de Escuela Profesional a la Oficina de Servicios Académicos y acompañada de la justificación respectiva.

**Artículo 38.-** El alumno que no rindiere una práctica o examen o no realizare una actividad sujeta a evaluación merecerá una calificación de 00.00 puntos.

**Artículo 39.-** Solo podrán rendir exámenes parciales o finales extemporáneos aquellos alumnos que no hayan rendido dichas evaluaciones y cuyas justificaciones hayan sido aceptadas.

**Artículo 40.-** Los alumnos que no rindan un examen parcial, final o su equivalente deberán presentar su justificación por escrito al Decano. Este último podrá autorizar que el mencionado examen sea rendido por el alumno en fecha posterior, siempre que se acrediten problemas de salud mediante la presentación de un certificado médico expedido por algún profesional de la salud. Dicho certificado deberá ser emitido a más tardar en la misma fecha en la que el examen no rendido se encontrare programado y deberá presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas de la fecha original programada para el examen en cuestión. No se permitirá la presentación de nuevos certificados que reemplacen los certificados ya entregados. Cualquier otra razón deberá ser comunicada por la Oficina de Servicios Académicos al Decano de la respectiva facultad para que acepte, o no, la solicitud con carácter de excepcional. También serán derivadas al Decano las solicitudes de reprogramación que no cumplan con lo estipulado en el párrafo anterior.

**Artículo 40.-** Adicionalmente a lo regulado por el artículo precedente, la reprogramación de exámenes se regirá por las siguientes normas:

- a. Los casos de inasistencias a evaluaciones consideradas como parte de las calificaciones de intervenciones orales, trabajos, exposiciones, prácticas calificadas u otros serán resueltas directamente por cada docente. Los sílabos de cada asignatura deberán consignar los mecanismos establecidos para el tratamiento de las pruebas no rendidas.
- b. Toda reprogramación se encuentra sujeta al cobro de la tarifa estipulada para tal fin, salvo en el caso de alumnos que representen oficialmente a la Universidad en competencias o eventos deportivos, académicos, culturales o artísticos.
- c. Los alumnos que representen oficialmente a la Universidad en competencias o eventos deportivos, académicos, culturales o artísticos podrán solicitar la reprogramación de cualquiera de las evaluaciones siempre que el evento en que participen impida su presencia en el momento de la evaluación original. Esta regla no se limita a los exámenes parciales y finales, sino que incluye cualquier tipo de evaluación. La fecha y la hora de la nueva evaluación deberán ser coordinadas directamente con el profesor del curso. La evaluación abarcará contenidos y criterios similares a los de las evaluaciones originales. Las reprogramaciones a que se refiere esta norma se tramitarán ante la oficina de Servicios Académicos tratándose de los exámenes, y directamente ante el profesor tratándose de cualquier otra evaluación. La calidad de representación oficial debe ser acreditada mediante una certificación emitida por el área respectiva.
- d. La presentación de documentación sustentatoria que contenga información falsa originará para el alumno el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente.



- e. *La rendición de algún examen en fechas en las que el alumno goza de descanso médico inhabilita las autorizaciones adicionales que se concedieron en virtud del mismo certificado de descanso médico. En estos casos, el alumno recibirá la nota de cero (00) en aquellos exámenes cuyas autorizaciones se hayan inhabilitado o no se rindan.*

*Un alumno no podrá presentar más de tres (3) solicitudes de reprogramación de exámenes a lo largo de toda su carrera, salvo casos excepcionales señalados en el presente reglamento o autorizados por el Decano.*

## **TÍTULO V**

### **TRASLADOS, INCORPORACIONES Y RETIROS**

**Artículo 41.-** *Un alumno podrá solicitar cambio de carrera al Decano de Facultad quien evaluará la aprobación de la solicitud del caso. Los criterios de convalidación de cursos corresponderá al Decano de la facultad a la que postula, el cual la resolverá teniendo en cuenta el número de vacantes y las demás condiciones que establezca con tal propósito.*

**Artículo 42.-** *Los alumnos universitarios que hubieren aprobado en otra universidad no menos de 72 créditos académicos podrán postular a la Universidad. El procedimiento que un postulante deberá seguir para ser admitido por esta modalidad se encuentra especificado en la normativa de admisión vigente.*

**Artículo 43.-** *El Decano de cada facultad puede permitir a un alumno la exoneración de determinadas asignaturas obligatorias, por haberlas aprobado en otro centro universitario, siempre y cuando haya ingresado a la Universidad por las modalidades de Traslado o de Graduados y Titulados. Para tal efecto, se exigirá una prueba previa de verificación de conocimientos y de disposición de criterios por parte del alumno, rendida antes de la iniciación del semestre académico correspondiente. En este caso la calificación obtenida por el alumno será considerada para todos los efectos, incluyéndose el del cálculo de la calificación semestral y la calificación final.*

*En caso la calificación obtenida en la prueba previa a que se refiere el párrafo precedente sea desaprobatoria, el alumno deberá seguir necesariamente la asignatura en forma regular.*

*No es posible solicitar más de una vez la exoneración del seguimiento de una misma asignatura.*

**Artículo 44.-** *Ningún alumno regular podrá estar matriculado como tal, simultáneamente, en más de una carrera o facultad.*

*El egresado de una carrera o facultad que desee completar el currículo de otra, deberá solicitar al Decano de esta su aceptación en ella y el reconocimiento de las asignaturas aprobadas en la carrera anterior que forman parte del plan de estudios de la nueva carrera.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Disponer que el presente Reglamento rija a partir del día siguiente de su formalización mediante Resolución Rectoral, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Directorio de la Universidad.